INFORME SECRETARIAL: 28 de enero de 2021

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por ALBA CASTELLANOS NIEBLES contra LUZ DARIANA DEL CARMEN NAVARRO PALLARES Y LEIDY LIZ YEPEZ CAUSADO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00375-00 la cual no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 24 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2020 el despacho inadmitió la demanda por varias razones que se encuentran consignadas en dicho auto, sin que la parte actora subsanara la demanda dentro del término otorgado para ello por la cual el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WENDY JHOANA MANOTAS MORENO**
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 26 hoy 25 DE MARZO DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria